

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 1.951

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Prece de suscripciones

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 1,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 8'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de P. I. gros, 8 entfo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFAS DE PUBLICACIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —
Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.	

### Parte oficial

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Obras públicas.—Aguas.

«El Excmo. Sr. D. Rodrigo de Figueroa y Torres, Duque de Tovar, solicita la defensa y encabezamiento del río Henares, en la proximidad de las fincas denominadas «Soto de Aldovea» y «Castillo de Aldovea», sitas en término municipal de San Fernando de Jarama, acogiéndose al artículo 22 de la ley de Obra hidráulica de 7 de julio de 1911. Y redactado el correspondiente proyecto se hace pública tal petición en este periódico oficial, para que durante un plazo de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio, puedan los particulares, y corporaciones que con la ejecución de las obras se crean perjudicados, presentar las reclamaciones que sean justas en este Gobierno civil, advirtiendo que el proyecto dicho podrá ser examinado en la oficina de la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, travesía de Trujillos, número 3, en los días laborables y horas de once a trece».

Madrid, 8 de octubre de 1920.—El Gobernador, El Marqués de Grijalba.

#### Nota extracto

El encabezamiento del río Henares entre las fincas «Soto de Aldovea» y «Castillo de Aldovea», tiene por objeto proteger las márgenes de dicha corriente en los puntos socavados por las avenidas, con el fin de evitar que continúe el arrastre de los terrenos lindantes con el río.

Se compone de tres defensas señaladas en el proyecto con los números 5, 9 y 10, las que consisten en una serie de espigones, cuyo extremo inferior queda sumergido en el agua, inclinados en planta ligeramente contra la corriente, y apoyados en su cabeza o extremo mas alto, en puntos donde no llegan las aguas de las mayores avenidas, protegiendo las márgenes y guiando la corriente con la dirección apropiado para no atacar ninguna de ellas. Estos espigones están formados de encofrados de alambreada metálica rellenos de canto rodado.

La defensa núm. 5, se compone de 9 espigones, y se halla situada en la margen izquierda del río, en las proximidades de la casa de labor del «Soto de Aldovea», cubriendo una longitud, en sentido de la corriente, de unos 210 metros.

La defensa núm. 9, está situada en el sitio denominado «La Cañota», componiéndose de cinco espigones apoyados en la margen izquierda del río, que abarcan una longitud, en sentido de la corriente, de unos 240 metros.

Y finalmente, la defensa núm. 10, protege la margen derecha del río en las proximidades del «Castillo de Aldovea», componiéndose de diez espigones, que cubren una longitud, en sentido de la corriente, de unos 260 metros.

Madrid, 8 de octubre de 1920.

El Ingeniero Jefe,  
Enrique Bartinas.

El Gobernador,  
Grijalba.  
(A.—726)

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Redueña la relación de los propietarios a quienes se expropian fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción del trozo primero de la Sección de Torrelaguna a Manzanares, correspondiente a la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial por Guadalix y Chozas de la Si-

erra, he acordado publicarla a continuación a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecte dicha expropiación, puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación.

#### Relación que se cita

Número de la finca, nombre de los interesados, vencidad, clase de la finca que ha de expropiarse y nombre de los colonos o arrendatarios.

- 1.—Herederos de José Martínez Ruiz, Madrid, tierra de labor.—Viuda de Victoriano Rodríguez.
- 2.—Herederos de Dámaso Gorrachategui, Redueña, viña.—Herederos de Dámaso Gorrachategui.
- 3.—Herederos de Víctor Esteban, Torrelaguna, monte.—Herederos de Víctor Esteban.
- 4.—Herederos de Víctor Esteban, íd., tierra de labor.—íd. íd.
- 5.—Herederos de Víctor Esteban, íd., viña con almendros.—íd. íd.
- 6.—Herederos de epifanio Vera, Madrid, erial y viña.—Herederos de Epifanio Vera.
- 7.—Germán Pérez, Redueña, viña con olivos.—Germán Pérez.
- 8.—D. Jesús Pérez, íd., íd.—Jesús Pérez.
- 9.—D. Luis Salazar, Toledo, erial y tierra de labor.—Julián Gorrachategui.
- 10.—D. Antonio González, Madrid, viña.—Francisco Rodríguez.
- 11.—Herederos de Eusebio Oñoro, Torrelaguna, íd.—íd.
- 12.—D. Isidro Sanz, Redueña, íd.—Isidro Sanz.
- 13.—D. Mariano Mínguez, Torrelaguna, tierra de labor.—Mariano Mínguez.

- 14.—D. Luis Salazar, Toledo, íd.—Julián Gorrachategui.
- 15.—D. Santiago Pérez, Redueña, ídem.—Santiago Pérez.
- 16.—D. Jerónimo Pérez, íd., viña.—Jerónimo Pérez.
- 17.—Herederos de Vicente Blanco, Torrelaguna, erial y viña.—Vicente Blanco.
- 18.—Herederos de Vicente Blanco, íd., viña.—Vicente Blanco.
- 19.—Herederos de Vicente Blanco, íd., íd.—íd.
- 20.—D. Pedro Castillo, íd., viña con olivos.—Mariano Martín.
- 21.—D. Luis Salazar, Toledo, erial.—Julián Gorrachategui.
- 22.—D. Leandro Serrano, Redueña, viña.
- 23.—Juan Velasco, íd., íd.—Juan Velasco.
- 24.—D. Juan Velasco, íd., íd.—íd.
- 25.—D. Julián Gorrachategui, íd., íd.—Juan Gorrachategui.
- 26.—D. Pablo Velasco, íd., íd.—Pablo Velasco.
- 27.—D. Pedro Castillo, Torrelaguna, íd.—Ricardo Guzmán.
- 28.—Gerardo Pérez, Redueña, tierra de labor, Gerardo Pérez.
- 29.—D. Epifanio Gorrachategui, Redueña, tierra de labor.—Epifanio Gorrachategui.
- 30.—D. Andrés Vera, Torrelaguna, íd.—Leandro Serrano.
- 31.—D. Julián Serrano, Redueña, íd.—Julián Serrano.
- 32.—D. Hilario Rodríguez, íd., erial y tierra de labor.—Hilario Rodríguez.
- 33.—D. Gerardo Pérez, íd., erial.—Gerardo Pérez.
- 34.—D. Tomás Losada, íd., tierra de labor.—Tomás Losada.
- 35.—Municipio de Redueña, íd., erial.—El Municipio.
- 36.—D. Antonio Sanz Gil, Madrid, erial y tierra de labor.—Leandro Serrano.
- 37.—Herederos de Pascual Sánchez, Redueña, íd.—Magdalena Sánchez.
- 38.—D. Joaquín Guzmán, Caban-

llas, tierra de labor.—Alejandro Canencia.

39.—Municipio de Redueña, Redueña, monte.—El Municipio.

40.—D. Antonio Sanz Gil, Madrid, tierra de labor.—Leandro Serrano.

41.—Municipio de Redueña, Redueña, id.—Nicasio Velasco.

42.—Cañada del Reboloso.

43.—D. Juan Sanz Vera, Terrelaguna, monte.—Julián Sanz Vera.

44.—D. Gerardo Pérez, Redueña, tierra de labor.—Gerardo Pérez.

45.—D. Jesús Pérez, id., id.—Jesús Pérez.

46.—Camino del Vellón.

47.—Herederos de Manuel Fernández Pozo, Madrid, tierra de labor.—Lorenza Gorrachategui.

48.—D. Jesús Pérez, Redueña, id.—Jesús Pérez.

49.—Epifacio Gorrachategui, id., id.—Epifacio Gorrachategui.

50.—Herederos de Manuel Fernández Pozo, Madrid, id.—Lorenza Gorrachategui.

51.—D. Juan Velasco, Redueña, id.—Juan Velasco.

52.—D. Julián Gorrachategui, id., id.—Catalina Alonso.

53.—Herederos de Manuel Fernández Pozo, Madrid, id.—Lorenza Gorrachategui.

54.—Herederos de Pedro Sanz, Terrelaguna, id.—Julián Gorrachategui.

55.—Herederos de Pedro Sanz, id., id.—Gerardo Pérez.

56.—Herederos de Pedro Sanz, id., id.—Jesús Pérez.

57.—Herederos de Pedro Sanz, id., id.—Jerónimo Pérez.

58.—Herederos de Pedro Sanz, id., id.—Julián Gorrachategui.

59.—Municipio de Redueña, Redueña, monte.—Municipio.

60.—Doña Lorenza Gorrachategui, id., tierra de labor.—Lorenza Gorrachategui.

61.—Herederos de José Guzmán, Cabanillas, monte.—Vicente Guzmán.

62.—Municipio de Redueña, Redueña, id.—Municipio.

Madrid, 16 de octubre de 1920.

El Gobernador,  
Marqués de Grijalba.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

### CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en autos civiles promovidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra D. Federico Carbonell y Gomar, sobre pago de pesetas por un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, doble y simultánea, en el Juzgado de dicho distrito y en el de igual clase de primera instancia de Sagunto,

Una tierra arrozal, hoy inculca, de noventa hanegadas, o sean siete hectáreas cuarenta y siete áreas y noven-

ta centiáreas, en término de Sagunto, partido del Realech; lindante: por Norte, con tierras de Francisco Martí Ayala; por Este, acequia felino y las de Juan Ramón y Mariano Asensio; por Sur, con otras de José Rivelles y otros, y por Oeste, las de José Fuentes; que fué valorada por las partes en cuarenta mil pesetas. Para el remate de dicha tierra se ha señalado el día veinte de noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia del repetido Juzgado de Chamberí, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, y en la del Juzgado de primera instancia de Sagunto; y se advierte: que la subasta es sin sujeción a tipo; que podrán hacerse las proposiciones a calidad de ceder; que los títulos de propiedad de la finca hipotecada se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse sin que puedan exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y cuya subasta se anuncia por término de veinte días, publicándose por tres veces los edictos dentro de dicho término y con el intervalo necesario en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Valencia, y en uno de los periódicos de esta Corte y de la referida Capital y del pueblo de Sagunto.

Dado en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia  
Firmado

El Secretario,  
Roque Novella.  
(D.—106 ter)

### PALACIO

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, fecha veinte del actual, ha sido admitida la demanda de menor cuantía formulada por don Emilio Zaballos Sánchez contra don Pedro Soto y D. Juan Lafora; y mediante a ignorarse cual sea el domicilio del D. Pedro Soto, se ha acordado en dicha providencia emplazarle por medio de edictos para que, en el término de nueve días, comparezca en el juicio.

En su virtud, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado a D. Pedro Soto, a los fines y por el término referidos, y con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pongo el presente que firmo en Madrid, en octubre de mil novecientos veinte.

V.º B.º  
El Sr. Juez de primera instancia,  
Miguel Hernández.

El Secretario,  
P. D. del Dr. Infante.  
Alejandro Moraleda.  
(A.—727)

## Ayuntamiento de Madrid

Esta Excm. Corporación, en sesión de 8 del corriente, ha acordado anunciar concurso público para adquirir seis automóviles sanitarios con destino al transporte de enfermos y sus ropas y efectos, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

### Facultativas

Artículo 1.º Es objeto de este concurso la adquisición de seis automóviles sanitarios, tres para el transporte de enfermos en camillas y otros tres para sus ropas y efectos, provistos de contador de kilómetros. El precio tipo máximo se fija en 20.000 pesetas cada uno.

### Motor.

Art. 2.º De explosión, con cuatro cilindros y la potencia necesaria para que el automóvil cumpla las condiciones que se especifican en el artículo 7.º

El peso máximo a transportar se calcula en 800 kilos.

Carburador con uno o varios surtidores, encendidos por magneto de alta tensión. Avance a mano o automático, con preferencia el último. Refrigeración por bomba accionada por el mismo motor o termosifón, radiador y ventilador, no debiendo pasar en ningún caso de 90º c la temperatura del agua que circula por los cilindros.

Engrases automáticos por bomba. Embrague de cuero o discos metálicos, cambio de velocidades, comprendiendo tres hacia adelante y una hacia atrás.

Todos los órganos deberán ser fácilmente desmontables, para las distintas reparaciones que hayan de sufrir.

### Bastidor

Art. 3.º De acero estampado montado sobre ballestas de resistencia adecuada.

Ruedas con bandaje macizo de goma, todas de fácil montaje.

Dos frenos, uno a pedal y otro a mano, actuando en marchas atrás y adelante. Transmisiones resguardadas de polvo por carters provistos de registros.

Dirección irreversible.

Enganches en los extremos del bastidor para remolcar o ser remolcado.

### Carrocería.

Art. 4.º En los automóviles de camillas se compondrá de una caja sólida de madera con ventiladores y portezuela trasera de dos hojas, con cierre de llave, que permitan con toda facilidad el manejo de camillas en su interior. La altura sobre el pavimento no deberá exceder de 0'90, existiendo en la parte media un estribo de todo el ancho del automóvil y plegable. En su interior se dispondrá del acondicionamiento necesario y fácilmente manejable para la suspensión y fijación de cuatro camillas, dos debajo y dos encima, convenientemente espaciadas, en forma tal que se eviten los choques motivados por la marcha del vehículo y su posible desprendimiento. En su interior existirá, para el caso

en que no sean necesarias las camillas, dos bancos largos plegables. En la parte delantera del departamento destinado a camillas se dispondrá de una berlina con asientos para el personal sanitario. Esta berlina tendrá acceso por los dos lados del automóvil, pero sin portezuelas, que serán sustituidas por cortinas plegables. El asiento del conductor tendrá su toldillo. La cubierta, que ha de ser sólida, llevará una barandilla para poder conducir material de desinfección. El largo total del camión de camillas, sin contar el motor, será aproximadamente de 4,350; el alto de la caja, 1,80 y el ancho de la misma de 1,580. Los automóviles irán provistos cada uno de sus cuatro camillas. En los automóviles destinados a ropas y efectos existirá el asiento del conductor y la berlina en la forma ya descrita para las de camillas y detrás de la berlina una caja de madera con barandilla en la cubierta, forrada interiormente de cinc con portezuela de dos hojas, provista de cierre con llave en la parte posterior que dejen una entrada de 1,89. La altura de la caja con relación al pavimento será de 0,90, con un estribo plegable del ancho de la entrada. El largo del automóvil de ropas, sin contar el motor, será aproximadamente de 4,350; el alto de la caja de 1,80 y el ancho de 1,580.

Las ruedas de unos y otros automóviles llevarán guardabarros.

Cada automóvil irá provisto de los aparatos de iluminación en marcha usuales, bocina y caja con los útiles necesarios.

La carrocería irá pintada de gris con filete negro, llevando las inscripciones del servicio. Las partes metálicas irán cubiertas por una capa de minio, dos de pintura y una de barniz.

### Construcción

Art. 5.º Los materiales empleados serán de primera calidad, y las diversas partes de los automóviles deberán resistir sobradamente los esfuerzos a que hayan de estar sometidos durante el trabajo por las vías de la capital y carreteras.

### Consumo

Art. 6.º El consumo no será superior a 200 gramos caballo-hora, en terreno horizontal.

### Adjudicación y pruebas

Art. 7.º Para el estudio de las proposiciones presentadas, el Excm. señor Alcalde nombrará una Comisión que elevará al Excm. Ayuntamiento la correspondiente propuesta de adjudicación.

Dicha Comisión someterá todos los aparatos en el momento de recepción a una serie de pruebas que abarcarán los extremos siguientes:

Deberán arrancar en plena carga sobre una rampa de 12 por 100 y recorrer 100 metros en marcha lenta sin recalentamientos peligrosos.

Cada freno tendrá suficiente potencia para detener la marcha del coche bajando la misma rampa con motor desembragado.

Sobre terreno horizontal y a plena carga, marchará a 15 kilómetros por hora; con pendientes de 5 por 100, la marcha no bajará de 10 kilómetros por hora, y el máximo deberá ser de 30.

Se comprobará el consumo, que deberá entrar en las condiciones marcadas en el art. 5.º

En todas las maniobras se comprobará escrupulosamente si el automóvil efectúa la marcha silenciosa, no sólo por el motor y mecanismos, sino también por los errajes, ballestas, choques de la rueda contra el suelo, frenos, etc.

Se efectuarán además cuantas pruebas complementarias estime convenientes dicha Comisión para alcanzar la certidumbre de que los automóviles cumplen todas las condiciones estipuladas en artículos anteriores.

Los gastos ocasionados por experiencias, que sólo durarán tres días para cada automóvil como máximo, serán sufragados por el adjudicatario, que deberá proporcionar el mecánico correspondiente.

Terminadas las pruebas, los automóviles serán recibidos con carácter provisional que pasará a ser definitivo a los seis meses de esta recepción si no han presentado defectos de importancia. Caso de no reunir las debidas condiciones, serán de cuenta de la Casa contratante todas las responsabilidades.

#### Plazo de entrega

Art. 8.º Los seis camiones serán entregados en un plazo que no podrá exceder de tres meses, a contar de la adjudicación. Cada día de retraso obligará al adjudicatario a pagar una multa de diez pesetas por máquina y día.

La Casa estará obligada a tener en Madrid un depósito con piezas de recambio.

#### Condiciones preferentes

Art. 9.º Todas las proposiciones deberán presentarse en el Registro general, dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid*.

Deberán ir acompañadas de los planos y explicaciones necesarios para la mejor comprensión del material que se propone.

Además será necesario para poder concursar el hacer efectiva una fianza provisional del 5 por 100 del importe total.

#### Depósito de garantía.

Art. 10. La adjudicación del concurso a favor de una proposición lleva aparejada la sustitución en el plazo de ocho días a partir del acuerdo de esta fianza provisional del 5 por 100 por una definitiva del 10 por 100, que será devuelta a la entrega de los coches.

Por cada día de retraso en imponer esta suma, el adjudicatario pagará una multa de 100 pesetas.

Si la tardanza fuese de más de diez días podrá desde luego rescindir el contrato el Excmo. Ayuntamiento. Dicha fianza se consignará en la Caja general de Depósitos.

#### Gastos del concurso.

Art. 11. El adjudicatario estará obligado a sufragar todos los gastos que ocasione este concurso, como anuncios en los periódicos, derechos reales, pagos al Estado y cuantos otros pudieran ocasionarse.

#### Pago de los coches.

Art. 12. El importe de los coches se hará efectivo en dos plazos;

El primero, abonándose al adjudicatario la mitad del importe total al efectuarse la entrega provisional de los automóviles, y el resto, o sea la otra mitad, a los tres meses de la entrega definitiva.

Art. 13. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir la proposición más conveniente o admitir varias, dividiendo el lote en dos partes, como también rechazar todas si así lo cree oportuno.

Art. 14. Aparte de las condiciones señaladas, se tendrá en cuenta los perfeccionamientos introducidos en cada caso, aunque suponga modificación de aquéllas, siempre que resulte alguna ventaja manifiesta a juicio de la Comisión encargada de la adjudicación.

Madrid, 14 de abril de 1920.—El Director Jefe del Laboratorio, C. Chacote.

#### Económico administrativas

1.º El plazo del concurso se abre por término de treinta días, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañados del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad correspondiente al 5 por 100 del importe total en concepto de fianza provisional, se presentarán en el registro general de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, durante los días hábiles del plazo de concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes, estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos en concepto de fianza definitiva, una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe total del precio de adjudicación, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determine el art. 12 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, computándose éstos en la forma que establece el art. 13 de la misma.

5.º El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

6.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque

éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

7.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

8.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

9.º La fianza definitiva será devuelta al entregar los coches, previas las formalidades correspondientes.

10. Terminado el plazo del concurso el Excmo. Sr. Alcalde nombrará una Comisión que elevará al excelentísimo Ayuntamiento la correspondiente propuesta de adjudicación.

11. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y al Reglamento para la ejecución de la misma aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909 y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17.

Madrid, 6 de mayo de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

(E.—544).

#### Secretaría.—Negociado de Ensanche

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de agosto último, a propuesta de la Comisión de Ensanche, se ha servido aprobar un suplemento de crédito por valor de 2.007,50 pesetas, ampliando el consignado en el cap. IV, art. 3.º del vigente presupuesto del Ensanche de esta capital, con destino al aumento de los jornales asignados a ocho ayudantes y seis peones de mano, del personal obrero fijo del ramo de fontanería-alcantarillas, con el fin de que este personal disfrute igual retribución, que el de igual clase del Interior.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, se anuncia al público durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la presentación de las reclamaciones a que en su caso haya lugar.—Madrid, 19 de octubre de 1920.—El Secretario del excelentísimo Ayuntamiento.—F. Ruano, rubricado.

(Núm. 2.178).

#### GUADALIX DE LA SIERRA

Por dimisión del que la desempeñaba, fundada en trasladar su residencia de esta localidad, se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titu-

lar de esta villa, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, más el importe del suministro de medicamentos a los pobres incluidos en las listas de la Beneficencia Municipal valorados con arreglo a la tarifa especial para estos fines vigentes.

Los aspirantes al cargo dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; teniendo presente que, para su provisión, se observarán los preceptos del reglamento de 14 de febrero de 1905.

Esta villa se compone de 1.350 habitantes y se encuentra a una distancia de la capital de la Monarquía de 50 kilómetros y con buenas vías de comunicación.

Guadalix de la Sierra, 6 de octubre de 1920.

El Alcalde,  
Juan Peñas.

(O.—227).

#### COLMENAR VIEJO

(Continuación)

Visto el escrito de D. Aurelio García Gómez, se acuerda que por los señores Alcalde, Síndico y Secretario, se le espera con lo que resulta y fuera de dar la certificación de amillaramiento respecto a participaciones de una casa, calle del Marqués de Santillana, números 18 y 22, para efectos de información posesoria.

Al escrito presentado por Crispulo Paredes que se lee en este acto, se acuerda concederle servicio de agua con destino a usos domésticos y dos grifos de cocina que ha de instalar uno en la planta baja y otro en el principal de su casa, calle del Duque de la Victoria, núm. 12, bajo al precio y condiciones que establece el Reglamento de dicho servicio y la especial de que el desagüe de dichos grifos lo sea por caño cubierto a desembocar en la Alcantarilla general, a cuyo fin el Sr. Alcalde dispondrá lo conveniente para su ejecución y cumplimiento.

Resolviendo escritos de Beneficencia ratificado el acuerdo del Sr. Alcalde concediendo inclusión en la lista benéfica, para asistencia gratuita Médico-Farmacéutica a Pedro Laguna, por enfermedad de sus hijos; se concede en esta sesión a Antonino del Villar, en vista del escrito de que se da cuenta y se deniega citada inclusión a la solicitante Ramona Corral, por entender los asistentes tiene medios para proveerse ella por sí de dichas asistencias Médico-Farmacéuticas.

A propuesta del Sr. Alcalde, y en vista de que los edificios municipales, matadero y lavadero, necesitan reparaciones, acuerdan que la Comisión de Obras los reconozcan e informen el alcance y extensión de dichas obras para en su vista acordar lo procedente.

Que acuerden los señores asistentes, a igual propuesta del presidente, se prohiba la entrada de ganados en el matadero público, fuera de las horas

sólo reglamentarias y en casos de reconocida urgencia, se consienta dicha entrada, pero siempre previo permiso del Sr. Alcalde, que apreciará al concederla dicha urgencia, lo cual se hará saber a los concurrentes por medio de anuncio que se fije en la puerta del edificio matadero, en el que se advertirá que los infractores a esta medida de buen orden y gobierno en el establecimiento serán multados convenientemente y responderán de cuantos daños ocasionasen en el edificio.

A propuesta del Concejal D. Ramón Gómez, se acuerda prevenir al Inspector municipal del mercado de abastos, D. Francisco Mansilla, gire al Establecimiento diariamente la visita a que está obligado, y dé cuenta a la Alcaldía de cualquiera novedad que observase en la calidad de los abastos o de otra índole que sean de manutención.

Se acordó por unanimidad de los señores asistentes que el deudor a fondos municipales que el día 30 del actual no tenga saldados sus débitos, se decreta contra él el apremio, pasando los descubiertos al agente ejecutivo.

Se acuerda igualmente con completa unanimidad de los señores asistentes que la recaudación de los devengos de consumos que están en Administración, como los de arbitrios de degüello de reses en matadero, se verifique desde ahora en adelante por el algu-

acil municipal D. Antonio García, a cuyo fin se hará saber al Administrador D. Francisco García, le entregue desde luego los recibos de la presente quincena de los que responderá a dicho alguacil, de su totalidad al Ayuntamiento, y él será el que directamente ingrese en Depósito municipal, y recibirá también del actual cobrador vigilante D. Pedro Prados, los recibos pendientes de recaudación hasta 31 de marzo, y que dicho D. Pedro Prados se dedique nuevamente a la vigilancia del impuesto en la forma que sea procedente en beneficio de los intereses municipales, todo lo cual se llevará a dicha ejecución sin levantar mano.

Y, por último, se acordó, en vista de haberse presentado con bastante intensidad la avivación de la plaga de langosta, excitar el celo e interés de los labradores y propietarios para que sin levantar mano se emprenda la campaña de extinción, contribuyendo cada cual con los medios necesarios a tan laudable fin, citándose a reunión para el 17 del actual, a las siete de la tarde, en esta Sala capitular, quedando enterada la Corporación que el Sr. Alcalde le ha comunicado al Excelentísimo Gobernador civil e Ingeniero Jefe de la sección Agronómica central, reclamando por de pronto 20 cajas de gasolina de las adquiridas por el Estado.

Continuará.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLECAS

Año de 1919-20

MES DE ENERO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

*DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.*

CAPITULOS	OBLIGACIONES	TOTALES Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.871 >
2.º	Policia de Seguridad .....	1.721 >
3.º	Policia urbana y rural.....	4.874 >
4.º	Instrucción pública.....	912 >
5.º	Beneficencia.....	2.525 >
6.º	Obras públicas.....	3.090 >
7.º	Corrección pública.....	1.200 >
8.º	Montes.....	>
9.º	Cargas y contingente provincial.....	9.055 >
10.	Obras de nueva construcción.....	>
11.	Imprevistos.....	800 >
SUMA TOTAL.....		27.048 >

Vallecas, 2 de enero de 1920.—El Contador, Jesús Mulas.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Pedrero.—Aprobada en la sesión del día de la fecha.—El Secretario, Pascual de la Calle.

(Núm. 3.091)

## El Teniente Coronel Ingeniero

Comandante de la Comandancia exenta de aeronáutica militar

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 22 de agosto último (D. O. núm. 187) y orden de sección de Aeronáutica, 11 octubre siguiente, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de instalación de una Escuela de tiro de Aviación en los Alcazares (Cartagena), se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 15 de noviembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia exenta de Ingenieros, sita en la calle de Serrano, núm. 49, primero, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de nueve a trece, desde el día en que se publique este anuncio, al anterior señalado para la subasta, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 199.580 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 9.969.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los que figuran en la relación de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de diciembre de 1919, publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra número 3, fecha 4 de enero del presente año, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, que-

dando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 15 de octubre de 1920.—El Teniente-Coronel Ingeniero Comandante, P. A. Juan Martín.

### Modelo de proposición.

D. F... F... F..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de..., pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en..., a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de... de...  
(Firma y rúbrica del proponente).  
(Núm. 2.123). (E.—541).